



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO No. 110014003031-2022-00428 00

No podrán ser tenidas en cuenta las diligencias de notificación surtidas por la parte actora como quiera que no se cumplen con los presupuestos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en tanto que el extremo demandante las tramitó concomitantemente, cuando lo correcto es, en primera medida, remitir citatorio a la dirección postal de la parte demandada, y si transcurrido el término legal, aquel extremo no acude ante el Juzgado para su notificación personal, deberá proceder mediante notificación por aviso, como segunda opción para el debido enteramiento de la actuación judicial.

Ahora bien, se aclara al apoderado de la parte demandante que, la notificación que trata el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 se tramita únicamente a través de los medios electrónicos mediante mensaje de datos al correo electrónico del demandado, empero, en el sub lite se observa, manifestación expresa de éste en punto a desconocer la información de notificación electrónica de su contraparte, luego, no es dable que se pretenda tramitar simultáneamente la notificación bajo los dos amparos normativos.

En consecuencia, se REQUIERE a la parte demandante para que proceda a realizar los actos de enteramiento a la pasiva en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE (2)

FIRMA ELECTRÓNICA

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN

JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N°
96 del **03 de NOVIEMBRE de 2022**, fijado en la página web
de la Rama Judicial con inserción de la providencia para
consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

IVAN LEONARDO CHAVEZ LUNA
Secretario

Firmado Por:
Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50382d082aa064000ead137a6b87891e4ec8d5b726ee439dd442d7c57d834311**

Documento generado en 02/11/2022 06:32:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>